

COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	2024.12959
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-06/46249

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente, en fecha 04/06/2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por el **Comité Español de la UNRWA** (Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo), para la concesión de una subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) incluida en el presupuesto en la partida de “SUBVENCIÓN CD AYUDA HUMANITARIA”, para llevar a cabo el proyecto “Fomento del acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres refugiadas de Palestina en Cisjordania. Fase II”.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa para financiar los gastos derivados de la ejecución del mencionado proyecto, que es garantizar la provisión de atención materno-infantil en un centro de salud en el campo de personas refugiadas de Kalandia en Ramallah (Cisjordania).

Resultando que esta subvención de concesión directa se enmarca dentro del presupuesto destinado a Ayuda Humanitaria que se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2024 (BOP nº 39 del 26 de febrero de 2024), y se encuadra en el ámbito competencial del Art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distinta de las propias y no delegadas, por lo que se ha procedido a solicitar informe de no duplicidad a la Agencia Extremeña de Cooperación al Desarrollo (AEXCID) de la Junta de Extremadura, emitido en sentido favorable con fecha 15 de marzo de 2017, con vigencia indefinida, y solicitado informe de no duplicidad al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, emitido en sentido favorable con fecha 12 de marzo de 2024, sin que incurra en ejecución simultánea y existiendo complementariedad y que no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención



conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS), acreditado mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud, manifestando expresamente que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social y que no es deudor en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Teniendo en cuenta que la presente subvención se concede al amparo del artículo 1.4 e) de la OGS y resultando que a la presente subvención es de aplicación el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existiendo razones de interés humanitario que justifican la adjudicación directa de la misma. Dicho interés, se cristaliza en garantizar el acceso a la salud a la población palestina en el campo de personas refugiadas de Kalandia, enmarcándose dicha subvención en el Título III del RD 794/2010 que regula las subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria, siendo su objetivo uno de los recogidos en el artículo 47, que reconoce los conflictos armados como una razón humanitaria de carácter urgente e inmediato

Visto que la presente subvención es conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220240014426, emitido por la Intervención con fecha 13 de mayo de 2024, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2313.48607.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada al **Comité Español de la UNRWA**, con CIF **G84334903**, por un importe **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, para la realización del proyecto “Fomento del acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres refugiadas de Palestina en Cisjordania. Fase II”, con nº de expediente **2024.22737**.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo al artículo 13 c) de la OGS, y con cargo a la aplicación



presupuestaria 01.2313.48607 del Presupuesto Provincial del año 2024.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención la presente propuesta el 28 de mayo de 2024.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto será **desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025**. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 31 de agosto de 2025**.

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones correspondientes a la subvención concedida.

1º) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

2º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

3º) De acuerdo con el artículo 21 del RD 794/2010, que regula las subvenciones y ayudas de cooperación internacional, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias, los fondos entregados a Estados u Organizaciones Internacionales serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de los propios Estados u Organizaciones Internacionales.

4º) Difundir, utilizando los medios a su alcance y en la medida de lo posible dada la situación de emergencia, que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. De acuerdo con el artículo 47.2 del RD 794/2010, cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen, quedan exceptuados de los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO. Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación correspondientes a la subvención concedida.

Una vez ejecutado el proyecto, se remitirá a la Excmá Diputación Provincial de Cáceres la **Cuenta Justificativa**.

- **Justificación técnica:** consistirá en la aportación de una Memoria técnica del proyecto con detalle las actividades realizadas, la evaluación, los resultados obtenidos y conclusiones, acompañado de anexos en su caso. Si la entidad beneficiaria quisiera acreditar las actividades realizadas, o fuera requerido así por el órgano gestor, y su aportación en la sede electrónica no fuera posible debido a su tamaño, se hará a través de la puesta a disposición



de dicho material en una **dirección url** que permita el acceso de la Excm. Diputación.

- **Justificación económica:** deberá aportar la Relación Clasificada de Gastos, según modelo normalizado.

Tal y como establece el RD 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en su artículo 18.1, para la justificación económica de las subvenciones concedida a Estados y Organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de los propios Estados u Organismos Internacionales según acuerdos u otros instrumentos internacionales que sean de aplicación.

Por tanto, la justificación económica por parte de UNRWA se realizará de acuerdo a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNRWA como Agencia de Naciones Unidas, que aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos.

Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos integrantes de Naciones Unidas en la Asamblea General, y de aplicación en la administración española como firmante de dichos tratados internacionales, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copias de las mismas.

Por todo ello, la justificación final se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos e incluirá los siguientes documentos:

1. Acuse Bancario de recepción de fondos en UNRWA España: Documento emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.
2. Acuse Bancario de transferencia de fondos de UNRWA España a UNRWA: que se realiza a la cuenta UNICA habilitada para la recepción de fondos en divisa EUROS en Viena.
3. Official receipt: certificado de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos, firmados por el Director Financiero de UNRWA (Director of Finance Department)(ver ejemplo) .
4. Financial Statement/Factura única: estado contable sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida) así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el Director Financiero de UNRWA (ver ejemplo).
5. Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención según presupuesto aprobado en partidas generales, en un documento de hoja de cálculo.



De acuerdo con el artículo 39 del RD 794/2010, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Dada la naturaleza de las actuaciones que son objeto del presente título, serán también financiables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad, siempre que las mismas cumplan con los criterios de calidad exigidos por el órgano competente en el acto de concesión de la subvención o ayuda (Art 56 Rd 794/2010).

En el marco de los proyectos de Ayuda Humanitaria financiados por la Diputación de Cáceres los gastos corrientes se clasifican en: gastos de personal; arrendamientos, seguros y tributos; reparaciones, mantenimiento y conservación; materiales, suministros y otros gastos diversos; y alojamiento, manutención y transporte.

Podrán incluirse los gastos de transferencias bancarias derivados del envío y recepción de fondos desde la entidad beneficiaria a su socia local en el país de ejecución. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración



específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma

Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en cualquier caso, no se considerarán subvencionables los gastos que superen el porcentaje o importe de lo que se detalla a continuación:

- La cuantía máxima imputable para gastos de personal en sede será del 20% de la subvención.
- Los costes indirectos derivados de gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias con sede en la provincia de Cáceres (gastos indirectos) no serán superiores al 10% del total de la ayuda.
- Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, estableciéndose en los siguientes límites:
 - En territorio español: 60 euros diarios (IVA incluido).
 - En el extranjero: Se tomará como referencia el Anexo XVII – dietas en el extranjero – publicado en el BOE N.º 3, de 3 de enero de 2008, de acuerdo con la Resolución dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
- Gastos de manutención (alimentación):
 - En territorio español: 30 euros diarios (IVA incluido y con un máximo de 15 € por comida).
 - En el extranjero: se toma como referencia la misma normativa nombrada anteriormente para el cálculo de gastos de alojamiento.
- Gastos de combustible.
 - En territorio español: gastos de combustible con un límite de 0,26 €/km.
- Gastos de alojamiento:
 - La cuantía máxima imputable para evaluación final será del 3 % de la subvención.
 - La cuantía máxima imputable para imprevistos será del 15% de la subvención

SÉPTIMO: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida: En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
5. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

OCTAVO. MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Para situaciones de emergencia sobre las que actúan los proyectos de ayuda humanitaria, se deberán comunicar las modificaciones que sean necesarias para cumplir con los objetivos.

NOVENO. COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud e lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 50% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.



3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

La ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003. Dichos socios locales o contrapartes deberán figurar adecuadamente identificados en el proyecto o propuesta de actuación. (Art.29 RD 794/2010).

UNDÉCIMO: La entidad podrá solicitar ampliación del plazo de **justificación** que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que la solicitud de prórroga, se produzca, en todo caso, un mes antes del vencimiento de dicho plazo.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

De acuerdo con el artículo 34 del RD 794/2010 de 16 de Junio, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional, en el caso de subvenciones o ayudas ejecutadas en el extranjero o por entidades beneficiarias extranjeras, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de **cuarenta y cinco días hábiles**.

DUODÉCIMO: Régimen sancionador. Según lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 794/2010, serán causa de reintegro o de pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes:

1. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
2. La falta de justificación o justificación insuficiente.(Proporcional a la parte no justificada)
3. La obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. Otras que se establezcan, en su caso, en la resolución de concesión.

No será de aplicación a estas subvenciones y ayudas concedidas a OOI el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de



otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local. (Disposición adicional tercera Ley 1/2023, de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad Global)

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. El artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

DÉCIMOTERCERO: Respecto al **régimen jurídico**, las subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo se regirán por su normativa específica que, además de asegurar la eficacia y simplificación de trámites, abordará la necesaria adaptación de los procesos burocráticos de la cooperación en esta materia a sus especificidades, siendo así de aplicación el RD 794/2010 de 16 de Junio, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, así como la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura y, en lo no regulado por éstas, la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP Nº 184 de 26 Septiembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION, TESORERIA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL





Categoría Informe: PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación Informe: Informe de Fiscalización/Intervención limitada previa

A) Antecedentes:

Materia: SUBVENCIONES

Submateria: SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA. RESOLUCIÓN O CONVENIO

Tipo: Aprobación y compromiso del gasto (AD)**Reconocimiento de la obligación (O)

Fecha petición informe: 24/05/2024

Asunto

SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA PROYECTO FOMENTO DEL ACCESO A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES REFUGIADAS DE PALESTINA EN CISJORDANIA. FASE II. 2024.

Propone: LA0009145 - COOPERACION INTERNACIONAL

Resuelve: Presidencia de la Diputación Provincial

Aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Financiación	Importe
2024 01 2313 48607		100% DIPCC	20.000,00 €

Total: 20.000,00 €

B) Fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos aprobado por el Pleno de la Corporación el 27/12/2018; las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

C) Comprobaciones:

Requisitos Básicos Generales:

Tipo	Ref.Legal	Requisitos básicos generales	Res.	Extremos comprobados
A01	Art. 13.2.a RD 424/2017 Arts. 172 y 176 RDLeg 2/2004	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que propone contraer, y que se incorpora en el expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Existe RC de fecha 13/05/2024 y N° de operación: 2202400014426, emitido por importe de 20.000,00 €
A02	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 RDLeg 2/2004	Al tratarse de gastos con financiación afectada: - Que los recursos que los financian son ejecutivos y se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. - Que en el expediente consta mención expresa sobre la elegibilidad del gasto conforme al instrumento que lo financia.	NP	No procede

A03	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 174 RDLeg 2/2004 Art. 79 y ss RD 500/1990	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple los preceptuado en el artículo 174 del RDLeg 2/2004.	NP	No procede
A04	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLeg 2/2004	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	NP	No procede
A05	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLeg 2/2004	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación.	NP	No procede
A06	Art. 13.2.b RD 424/2017 Art. 185 RDLeg 2/2004	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí	Se inicia el Expediente el Presidente con propuesta de gasto de fecha 10/05/2024 e importe total de 20.000,00 €, siendo la Presidencia la competente para resolver.
A07	Art. 19.a RD 424/2017 ACM 2008 1.d	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Sí	Se realizan simultáneamente, de acuerdo con el Art. 67 RD 500/90

Requisitos Básicos Adicionales:

Tipo	Ref.Legal	Requisitos básicos generales	Res.	Extremos comprobados
B01	Art. 13.2.c RD 424/2017	Que el gasto se genera en el ejercicio de una competencia propia o que existe Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad financiera si la Convocatoria se fundamenta en el ejercicio de una competencia impropia por el art. 7.4 de la LRBRL.	Sí	Competencia impropia del Art. 7.4 LRBRL. Existe informe sobre la inexistencia de duplicidades emitido por AEEXCID de la Junta de Extremadura, de fecha 15/03/2017, con vigencia indefinida e informe de no duplicidades del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de fecha 12/03/2024. Existe informe de 26/04/2021, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales sobre sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.
B02	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 50 L 40/2015	En su caso, que se aporta: - Borrador del Convenio. - Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a conveniar. - Informe del Servicio Jurídico competente sobre el contenido y legalidad del mismo.	NP	No procede
B03	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 13 y 22.2.c L 38/2003	Que existe Informe del órgano gestor en el que conste, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento y que de acuerdo con la información de la cual dispone, el beneficiario: - Cumple todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención. - Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social. - Que no es deudor en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.	Sí	Emitido en sentido favorable por la Jefa de Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con fecha 23/05/2024.

B04	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 28 L 38/2003 Arts 65 a 67 RD 887/2006 Art. 175 RD 2568/1986 Arts. 82 y 88 L 39/2015	Que existe propuesta de Resolución de concesión y de autorización y compromiso del gasto y, en su caso, de aprobación del Convenio, en la que se justifique que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento. El Convenio o la Resolución deberá contener en cualquier caso: - Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía individualizada de la subvención concedida. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. - Plazos y modos de pago de la subvención y el régimen de garantías, en su caso. - Plazo y forma de justificación. - Pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento o no de la normativa europea sobre Ayudas de Estado, en su caso.	Sí	Firmada por la Jefa de Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con fecha 23/05/2024.
B05	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2 RD 887/2006	Al tratarse de pagos anticipados o a cuenta, que se prevén en la Resolución o Convenio, y en caso de ser exigible, que se ha prestado la garantía correspondiente.	Sí	Previsto el carácter 100% prepagable en el Resuelve Segundo, no siendo necesaria la prestación de garantía
B06	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 88.3 RD 887/2006	Que existe Informe del órgano gestor en el que se acredita que el beneficiario: - Cumple todos los requisitos exigidos en la Resolución o Convenio para que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, identificando al acreedor y el importe exacto de la obligación. - Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social. - Que no es deudor en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres. - En su caso, que la justificación, parcial o total según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, se ha realizado en plazo y que los gastos justificados responden de manera indubitada al objeto de la subvención.	Sí	Emitido en sentido favorable por la Jefa de Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con fecha 23/05/2024
B07	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 88.3 RD 887/2006 Art. 175 RD 2568/1986 Arts. 82 y 88 L 39/2015	Que existe propuesta de Resolución del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, identificando al acreedor y el importe exacto de la obligación.	Sí	Firmada por la Jefa de Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con fecha 23/05/2024

D) Conclusión: Se emite el presente informe en sentido:

Sentido: FAVORABLE

Observaciones

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2042NOM490M0OIVFM7Y0DLQASDDYX8
DIPCC-PF2042NOM490M0OIVFM7Y0DLQASDDYX8 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 05/06/2024 09:28
Página: 14/14

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/05/2024 12:44
Página: 4/4

Firmantes: LUIS ROMAN DIAZ SILVEIRA - ADJUNTO A LA INTERVENCION (DIPUTACION DE CACERES)
ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACION Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)

EXPTEL	NIF	TERCERO	APL	IMP
2024.22737	G84334903	COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA	2024.01.2313.48607	20.000,00 €

24.00235 - SUBVENCION CONCESIÓN DIRECTA COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA-COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2024 - Pág.4/4

4 de 4